

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/31/L.31
6 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 85 del programa

CUESTION DE NAMIBIA

Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Berín, Burundi, Congo, Costa de Marfil, Egipto, Ghana, Guinea, India, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, República Árabe Libia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán, Togo, Yugoslavia y Zemia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 1/, y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/,

Recordando su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como autoridad administradora legal de Namibia hasta su independencia,

Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de las funciones que se le han confiado en la resolución 2248 (S-V) y resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a Namibia,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24).

2/ A/31/23 (Partes I a V), A/31/23/Add.1 y A/31/23/Add.3.

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 3/, incluidas las recomendaciones contenidas en él 4/, y decide consignar fondos suficientes para aplicarlas;

2. Decide que, en la aplicación de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continúe ejerciendo, entre otras funciones necesarias para el pleno cumplimiento de su mandato, las siguientes funciones y responsabilidades;

- a) Como órgano de las Naciones Unidas, deberá:
 - i) Examinar anualmente las condiciones políticas, militares, económicas y sociales que afecten a la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida, y presentar informes sobre lo que antecede con recomendaciones adecuadas para que la Asamblea General las examine y tome medidas al respecto;
 - ii) Representar a Namibia en todos los órganos, organizaciones y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, para asegurarse de que sus derechos e intereses sean protegidos;
 - iii) Celebrar consultas con los Estados Miembros para alentar el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;
 - iv) Coordinar la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;
 - v) Actuar como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, administrarlo y manejarlo;
- b) Como Autoridad Administradora de Namibia, deberá:
 - i) Examinar periódicamente las consecuencias perjudiciales de la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia;
 - ii) Formular proyectos y programas de asistencia para los namibianos;
 - iii) Celebrar consultas con la South West Africa People's Organization, según proceda, en la formulación y ejecución de su programa de trabajo;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24).

4/ Ibid., párrs. 272-273.

- iv) Proponer al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo proyectos de asistencia para los namibiosos con arreglo a los recursos de que se disponga merced a la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;
- v) Examinar y aprobar el presupuesto anual del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka, que habrá de presentar al Consejo el Consejo Académico del Instituto, y hacer recomendaciones sobre la orientación general de su labor;
- vi) Formular una política de amplia difusión de información sobre Namibia, en consulta con la Oficina de Información Pública de la Secretaría.

3. Pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, refuerce las dependencias que prestan servicios al Consejo de conformidad con las necesidades de éste, de modo que le sea posible desempeñar todas las tareas y funciones adicionales que origine la nueva situación de Namibia;

4. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que autorice al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a designar a un representante residente del Comisionado en Botswana para aumentar la eficacia de la ayuda prestada a los namibiosos por el Consejo para Namibia.
